



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO

CONSEJO DE LA JUDICATURA

"2012. AÑO DEL BICENTENARIO DE EL ILUSTRADOR NACIONAL"



CARATULA DE CONTRATO

		FECHA DE CONTRATO			11	07	2012		
		DÍA	MES	AÑO					
DATOS DEL CONTRATO	No. DE CONTRATO:	PJ-IR-03-2012			TIPO: NUEVO				
	No. DE CONCURSO:	FECHA DE ADJUDICACIÓN	11	07	2012	FECHA DE CELEBRACIÓN DEL CONTRATO ORIGINAL	11	07	2012
			DÍA	MES	AÑO		DÍA	MES	AÑO
	IMPORTE DEL CONTRATO.	\$362,852.89 + I. V. A. = \$420,909.35							
	ASIGNACIÓN INICIAL.	\$362,852.89 + I. V. A. = \$420,909.35							
	IMPORTE DEL ANTICIPO. 30%	\$108,855.87 + I. V. A. = \$126,272.81							
	FIANZA DEL ANTICIPO.	No.							
	AFIANZADORA DEL ANTICIPO.								
FIANZA DE CUMPLIMIENTO.	No.								
AFIANZADORA DEL CUMPLIMIENTO.									

DATOS DE LA OBRA	"PROYECTO EJECUTIVO PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO DE JUZGADOS DE LOS REYES LA PAZ (OBRA NUEVA), MÉXICO"	
	DOMICILIO: CARRETERA FEDERAL MÉXICO TEXCOCO, KILOMETRO 19+300, LOS REYES LA PAZ, MÉXICO.	MUNICIPIO: LOS REYES LA PAZ, ESTADO DE MÉXICO.
	SECTOR: REGIÓN TLALNEPANTLA.	FUENTE DE RECURSOS: FONDO AUXILIAR PARA LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.
	PROGRAMA.	
	N° DE CONTROL (POA):	
	PARTIDA:	

ADJUDICACIÓN	☐ DIRECTA	☒ CONCURSO SIMPLIFICADO	☐ LICITACIÓN PÚBLICA
--------------	----------------------------------	---	---

DATOS DE LA CONTRATISTA	CONTRATISTA:	
	REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES:	CLAVE: SAOP/101210/7281/N
	DOMICILIO:	TELÉFONO (S):

VIGENCIA	PLAZO DE EJECUCIÓN: FECHA DE INICIO	12	07	2012	FECHA DE TERMINACIÓN	10	08	2012
		DÍA	MES	AÑO		DÍA	MES	AÑO

ACEPTACIÓN DE EL CONTRATISTA

PERSONA FÍSICA

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO

MGDO. M. EN D. C. Y A.
BARUCH F. DELGADO CARBAJAL
PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO



**CONTRATO DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA
No. PJ-IR-03-2012**

"PROYECTO EJECUTIVO PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO DE JUZGADOS DE LOS REYES LA PAZ (OBRA NUEVA), MÉXICO"

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO REPRESENTADO POR EL **MAGISTRADO M. EN D. C. Y A. BARUCH F. DELGADO CARBAJAL**, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, QUE EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ **"EL CONSEJO"** Y POR LA OTRA PARTE, EL CONTRATISTA [REDACTED] (PERSONA FÍSICA), A LA CUAL PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE, SE LE DESIGNARÁ COMO **"EL CONTRATISTA"**, DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DE "EL CONSEJO":

I.1.- QUE ES NECESARIO CONTRATAR LOS SERVICIOS DE PERSONAL PROFESIONAL PARA EL DESARROLLO DEL "PROYECTO EJECUTIVO PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO DE JUZGADOS DE LOS REYES LA PAZ (OBRA NUEVA), MÉXICO" OBJETO DE ESTE CONTRATO.

I.2.- LA INVERSIÓN REQUERIDA PARA REALIZAR LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, SERÁ CON RECURSOS DEL FONDO AUXILIAR PARA LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

I.3.- EN EL PRESENTE CONTRATO SE ADJUDICA A "EL CONTRATISTA" PARA LLEVAR A CABO LOS TRABAJOS A QUE SE DESTINA LA INVERSIÓN AUTORIZADA EN LA DECLARACIÓN I.2, DE ACUERDO CON LOS ACTOS RELATIVOS AL CONCURSO CORRESPONDIENTE, PARA EL CUAL SE CELEBRARON: EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA, EL DÍA 06 DE JULIO DEL 2012, Y EL ACTO DE FALLO Y ADJUDICACIÓN DONDE "EL CONSEJO", HIZO SABER LA RESOLUCIÓN FINAL EL DÍA 11 DE JULIO DEL 2012, EN EL CUAL SE OTORGÓ A "EL CONTRATISTA" EL PRESENTE CONTRATO, PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL MISMO.

I.4.- QUE PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN LA AVENIDA NICOLÁS BRAVO NORTE, NÚMERO 201, ESQUINA CON SEBASTIÁN LERDO DE TEJADA, COLONIA CENTRO, C. P. 50000, TOLUCA, MÉXICO.



II.- DE "EL CONTRATISTA":

II.1.- DECLARA QUE TIENE SU REGISTRO ANTE LA SECRETARIA DE HACIENDA CON N° [REDACTED].

II.2.- QUE CUENTA CON LOS RECURSOS HUMANOS, TÉCNICOS, MATERIALES Y FINANCIEROS PROPIOS, PARA CUMPLIR CON TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES DE ESTE CONTRATO Y ASIMISMO, HA INSPECCIONADO DEBIDAMENTE EL SITIO EN DONDE SE LLEVARÁN A CABO LAS OBRAS, A FIN DE CONSIDERAR TODOS LOS FACTORES QUE INTERVIENEN EN SU EJECUCIÓN.

II.3.- QUE CONOCE PLENAMENTE EL CONTENIDO DEL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, ASÍ COMO SU REGLAMENTO, PARA LA CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DE OBRA PÚBLICA Y DE LOS SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, PARA LAS SECRETARÍAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA. ASIMISMO, CONOCE LAS ESPECIFICACIONES DE LA OBRA, NORMAS DE CONSTRUCCIÓN VIGENTES, EL DOCUMENTO EN QUE SE CONSIGNAN LOS PRECIOS UNITARIOS Y LAS CANTIDADES DE TRABAJO, ELABORADO POR LA DIRECCIÓN DE CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE OBRA PÚBLICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, QUE DEBIDAMENTE FIRMADAS POR LAS PARTES SE CONSIDERAN COMO PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO.

II.4.- QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA LOS FINES DEL PRESENTE CONTRATO EN: [REDACTED]
QUIEN SE IDENTIFICO CON PASAPORTE [REDACTED] CON VIGENCIA AL [REDACTED]

II.5.- "EL CONTRATISTA" DECLARA SER MEXICANA Y CONVIENE, CUANDO LLEGARE A CAMBIAR DE NACIONALIDAD, EN SEGUIRSE CONSIDERANDO COMO MEXICANA POR CUANTO A ESTE CONTRATO SE REFIERE Y A NO INVOCAR LA PROTECCIÓN DE NINGÚN GOBIERNO EXTRANJERO, BAJO PENA DE PERDER EL BENEFICIO DE LA NACIONALIDAD MEXICANA, TODO DERECHO DERIVADO DE ESTE CONTRATO Y DE LOS CONVENIOS QUE EN SU CASO LO MODIFIQUEN.

III.- DE "LAS PARTES":

QUE UNA VEZ RECONOCIDA LA PERSONALIDAD CON QUE COMPARECEN Y LA CAPACIDAD PARA OBLIGARSE, ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, SIN QUE EXISTAN VICIOS DE CONSENTIMIENTO QUE LO PUEDAN INVALIDAR EN TODO O EN PARTE, PARA LO CUAL CONVIENEN EN SUJETARSE A LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

"EL CONSEJO", REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE ENCOMIENDA A:

"EL CONTRATISTA" Y ÉSTA SE OBLIGA A REALIZAR EL SERVICIO RELACIONADO CON LA OBRA PÚBLICA DENOMINADO:



"PROYECTO EJECUTIVO PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO DE JUZGADOS DE LOS REYES LA PAZ (OBRA NUEVA), MÉXICO"

CUYO PROYECTO DEBERÁ DE CUMPLIR CON CADA UNO DE LOS SIGUIENTES ALCANCES DEL PROYECTO EJECUTIVO:

A) ALCANCES DEL PROYECTO:

- MEMORIA DESCRIPTIVA.
- ANTEPROYECTO.
- PROYECTO ARQUITECTÓNICO.
- ALBAÑILERÍA.
- ACABADOS.
- HERRERÍA.
- CANCELERÍA
- CARPINTERÍA.
- SEÑALIZACIÓN.
- JARDINERÍA.
- OBRA EXTERIOR.

B) ALCANCES DEL PROYECTO DE INGENIERÍA:

- ESTUDIO DE MECÁNICA DE SUELOS.
- ESTRUCTURAS.
- INSTALACIÓN HIDRÁULICA.
- INSTALACIONES SANITARIAS Y PLUVIALES.
- INSTALACIÓN DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIO.
- INSTALACIÓN ELÉCTRICA, INCLUYE: ENERGÍA E ILUMINACIÓN.
- INSTALACIÓN DE TELEFONÍA, T.V. Y SISTEMA DE PARARRAYOS.
- PAVIMENTOS:
 - PLANTA GENERAL CON ESTRUCTURA DE PAVIMENTOS.
 - SECCIONES TRANSVERSALES.
 - ESPECIFICACIONES Y PROCEDIMIENTOS CONSTRUCTIVOS.
 - MEMORIA DE CÁLCULO.
- ESTRUCTURAS
- INSTALACIÓN ELÉCTRICA
- INSTALACIONES HIDRÁULICAS, SANITARIAS, PROTECCIÓN CONTRA INCENDIO.
- INSTALACIONES ESPECIALES.

C) LINEAMIENTOS:

- LINEAMIENTOS PARTICULARES QUE DEBERÁN TOMARSE EN CUENTA PARA EL DISEÑO DE ESTRUCTURAS.
- LINEAMIENTOS PARTICULARES QUE DEBERÁN TOMARSE EN CUENTA PARA EL DISEÑO DE INSTALACIONES HIDRÁULICAS, SANITARIAS PLUVIALES Y PROTECCIÓN CONTRA INCENDIO.
- LINEAMIENTOS PARTICULARES QUE SE DEBERÁN TOMAR EN CUENTA PARA EL DISEÑO DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y ESPECIALES.

D) ENTREGA.

E) CATÁLOGO DE CONCEPTOS.

F) PRESUPUESTO BASE.

G) GENERALES (ENTREGA DEFINITIVA).

CADA UNA DE LAS CONDICIONES ANTES CITADAS, INVARIABLEMENTE DEBERÁN SER PRESENTADOS Y ENTREGADOS A "EL CONSEJO", A TRAVÉS DE SUS CORRESPONDIENTES REPRESENTACIONES A DETALLE EN PLANOS IMPRESOS Y DE IGUAL FORMA A TRAVÉS DE MEDIOS MAGNÉTICOS DE ALMACENAMIENTO.



SEGUNDA.- IMPORTE DEL PROYECTO.

"EL CONSEJO", PAGARÁ A "EL CONTRATISTA" CON RECURSOS DEL FONDO AUXILIAR PARA LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, COMO CONTRAPRESTACIÓN POR LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, CONFORME A LOS PRECIOS UNITARIOS DE LOS CONCEPTOS APROBADOS EN PRESUPUESTO ANEXO (FIRMADO POR LAS PARTES QUE INTERVIENEN), QUE FORMA PARTE DEL PRESENTE CONTRATO Y LOS NO CONTEMPLADOS EN ÉSTE SERÁN BASE DE ANÁLISIS, PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO POR PARTE DE "EL CONSEJO".

EL IMPORTE TOTAL ESTIMADO DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ES DE: **\$420,909.35 (CUATROCIENTOS VEINTE MIL NOVECIENTOS NUEVE PESOS 35/100 M.N.) INCLUYE I. V. A.**; ESTA CANTIDAD SÓLO PODRÁ SER REBASADA, PREVIO CONVENIO ADICIONAL QUE SE CELEBRE ENTRE LAS PARTES, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 12.46 DEL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR LO QUE SI "EL CONTRATISTA", REALIZA TRABAJOS POR MAYOR VALOR QUE EL INDICADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, NO TENDRÁ DERECHO A RECLAMAR PAGO ALGUNO POR ÉSTOS.

"EL CONTRATISTA" SE COMPROMETE A NO REALIZAR MODIFICACIÓN ALGUNA EN EL PRESUPUESTO A PARTIR DE LA FIRMA DEL PRESENTE Y HASTA LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS CORRESPONDIENTES; TAMPOCO PODRÁ RECLAMAR PAGO ALGUNO SI NO HA DADO CUMPLIMIENTO A LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN ESTE CONTRATO.

TERCERA.- PLAZO DE EJECUCIÓN.

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A INICIAR EL SERVICIO (PROYECTO), OBJETO DE ESTE CONTRATO EL DÍA **12 DE JULIO DE 2012** Y SE OBLIGA A CONCLUIRLO EL DÍA **10 DE AGOSTO DE 2012**, DE CONFORMIDAD CON EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

CUARTA.- ANTICIPOS.

PARA EL INICIO DE LOS TRABAJOS "EL CONSEJO" OTORGA A "EL CONTRATISTA", POR CONCEPTO DE ANTICIPO, LA CANTIDAD DE UN **30% (TREINTA POR CIENTO)** DEL IMPORTE DE LA CONTRAPRESTACIÓN; LO QUE HACE UN TOTAL POR DICHO CONCEPTO DE: **\$126,272.81 (CIENTO VEINTISEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 81/100 M.N.) INCLUYE I. V. A.**, "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A UTILIZARLO EN LOS TRABAJOS DEL PRESENTE CONTRATO.

CONFORME A LO PACTADO Y ACEPTADO PREVIAMENTE CON "EL CONTRATISTA", EL ANTICIPO ESPECIFICADO LE SERÁ OTORGADO EN UNA SOLA EXHIBICIÓN. POR LO ANTERIOR, LAS PARTES SE SUJETAN A LOS PROCEDIMIENTOS Y LINEAMIENTOS DICTADOS POR EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, ASÍ COMO POR LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 12.44 DEL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO.

EN CASO DE RESCISIÓN DE CONTRATO, EL ANTICIPO NO AMORTIZADO DEBERÁ SER REINTEGRADO A "EL CONSEJO" EN UN PLAZO NO MAYOR A CINCO DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL MOMENTO EN QUE LE SEA NOTIFICADA DICHA RESCISIÓN, EN CASO CONTRARIO "EL CONTRATISTA" CUBRIRÁ LOS INTERESES MORATORIOS QUE RESULTEN CONFORME A LA TASA LÍDER VIGENTE.



CUANDO SE DE EL CASO DE QUE SE PRESENTE PARA SU TRAMITE CORRESPONDIENTE LA ULTIMA ESTIMACIÓN Y SEA DETECTADO QUE NO SE HA AMORTIZADO EN SU TOTALIDAD EL ANTICIPO, ESTE SE DEBERÁ AMORTIZAR EN SU TOTALIDAD POR MEDIO DE ESA ULTIMA ESTIMACIÓN.

EN CASO DE QUE CON EL IMPORTE DE LA ULTIMA ESTIMACIÓN NO SE GARANTICE LA TOTALIDAD DE LA AMORTIZACIÓN, SE APLICARA PROCEDIMIENTO SEMEJANTE AL QUE SE UTILIZA EN LOS CASOS DE RESCISIÓN DE CONTRATO.

A EFECTO DE GARANTIZAR LA CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO, **"EL CONTRATISTA"** SE OBLIGA A PRESENTAR UNA GARANTÍA EQUIVALENTE AL TOTAL DEL ANTICIPO OTORGADO, CUYA VIGENCIA CORRESPONDERÁ HASTA LA TOTAL AMORTIZACIÓN DEL MISMO, CONFORME A LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 12.45 DEL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO.

QUINTA.- FORMA DE PAGO.

"EL CONTRATISTA" RECIBIRÁ DE **"EL CONSEJO"** COMO PAGO TOTAL POR LA EJECUCIÓN SATISFACTORIA DE LOS TRABAJOS ORDINARIOS Y EN SU CASO EXTRAORDINARIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, EL IMPORTE QUE RESULTE DE APLICAR LOS PRECIOS UNITARIOS AUTORIZADOS A LAS CANTIDADES DEL PROYECTO REALIZADO.

EN LAS FECHAS QUE **"EL CONSEJO"** DETERMINE CON INTERVALOS NO MAYORES DE UN MES, SE FORMULARÁN LAS ESTIMACIONES DEL PROYECTO EJECUTADO, LAS QUE SE PAGARÁN UNA VEZ SATISFECHOS LOS REQUISITOS PARA SU TRÁMITE, DEBIDAMENTE AUTORIZADOS Y REVISADOS.

NI LAS ESTIMACIONES, NI LA LIQUIDACIÓN, AUNQUE HAYAN SIDO PAGADAS, SE CONSIDERAN COMO ACEPTACIÓN DEFINITIVA DEL PROYECTO, PUES **"EL CONSEJO"** SE RESERVA EXPRESAMENTE EL DERECHO DE RECLAMAR POR PROYECTO FALTANTE O MAL EJECUTADO POR PAGO INDEBIDO, POR LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS QUE RESULTEN EN LA MISMA Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERA INCURRIDO **"EL CONTRATISTA"**. SI **"EL CONTRATISTA"** ESTUVIERA INCONFORME CON LAS ESTIMACIONES O CON LA LIQUIDACIÓN, EN SU CASO, DISPONDRÁ DE UN PLAZO DE 60 DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA FECHA DE RECEPCIÓN PARA HACER POR ESCRITO LA RECLAMACIÓN CORRESPONDIENTE. TRANSCURRIDO ESE LAPSO, SIN QUE **"EL CONSEJO"** HUBIESE RECIBIDO RECLAMACIÓN DE **"EL CONTRATISTA"**, SE CONSIDERA DEFINITIVAMENTE ACEPTADA POR ELLA LA LIQUIDACIÓN INDICADA EN EL ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN Y PERDIDO TODO DERECHO A ULTERIOR RECLAMACIÓN.

RECUPERACIÓN DE ADEUDOS.

"EL CONTRATISTA" EXPRESA SU VOLUNTAD Y ACEPTACIÓN PARA QUE DE LAS ESTIMACIONES Y LIQUIDACIONES DEL PRESENTE CONTRATO, SE DESCUENTE CUALQUIER CANTIDAD POR CONCEPTOS DE PAGOS EN EXCESO, ADEUDOS PREVIOS, ANTERIORES O



VIGENTES, POR INCUMPLIMIENTO O APLICACIÓN DE PENAS DE CUALQUIER ACTO JURÍDICO A PARTIR DEL OBJETO DEL CONTRATO FORMALIZADO CELEBRADO CON EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

SEXTA.- REPRESENTANTE DE "EL CONTRATISTA".

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A LLEVAR A CABO LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO CON PERSONAL TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO, SUFICIENTE Y CAPACITADO, PARA LLEVAR A UN BUEN TÉRMINO LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, ASÍ MISMO EL PERSONAL ASIGNADO DE **LA DIRECCIÓN DE CONTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE OBRA PÚBLICA** SERÁ EL ENCARGADO DE VERIFICAR DIRECTAMENTE LA PRESTACIÓN Y EJECUCIÓN CORRECTA DE LOS SERVICIOS, PARA TAL EFECTO LA SUPERVISIÓN SE OBLIGA Y DARÁ LAS FACILIDADES A DICHO PERSONAL.

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A REPORTAR POR ESCRITO A "EL CONSEJO" EN UN PLAZO NO MAYOR A TRES DÍAS HÁBILES LAS INCIDENCIAS QUE SE PRESENTEN DURANTE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS Y LAS MODIFICACIONES SUBSTANCIALES, SITUACIONES NO PREVISTAS, DEFICIENCIA EN EL CONTROL DE CALIDAD DE LOS TRABAJOS, COSTOS ADICIONALES DE CONSIDERACIÓN Y TODO AQUELLO QUE AFECTE EL DESARROLLO DEL PROYECTO EJECUTIVO EN SU CONJUNTO.

SÉPTIMA.- AMPLIACIÓN DEL PLAZO.

EN LOS SUPUESTOS EN QUE CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR, O POR CUALQUIER OTRA CAUSA NO IMPUTABLE A "EL CONTRATISTA", LE FUERA IMPOSIBLE CUMPLIR CON EL SERVICIO, SOLICITARÁ OPORTUNAMENTE Y POR ESCRITO LA PRÓRROGA QUE CONSIDERE NECESARIA, EXPRESANDO LOS MOTIVOS EN QUE APOYE SU SOLICITUD, "EL CONSEJO" RESOLVERÁ SOBRE LA JUSTIFICACIÓN Y PROCEDENCIA DE LA PRÓRROGA, Y DE ACUERDO CON LA RESOLUCIÓN, SE LLEVARÁ A CABO EL PROCEDIMIENTO CORRESPONDIENTE.

SI LAS CAUSAS QUE IMPIDAN LA TERMINACIÓN DEL SERVICIO EN EL PLAZO ESTIPULADO, FUEREN IMPUTABLES A "EL CONTRATISTA", ÉSTA PODRÁ TAMBIÉN SOLICITAR UNA PRÓRROGA, PERO SERÁ OPTATIVA PARA "EL CONSEJO" CONCEDERLA O NEGARLA Y EN SU CASO, ADOPTAR LAS MEDIDAS NECESARIAS Y APLICAR LAS SANCIONES A QUE HAYA LUGAR, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA DE ESTE CONTRATO; "EL CONSEJO" NO RECONOCERÁ EL PAGO DE ESCALATORIAS DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS DESPUÉS DE LA FECHA DE TERMINACIÓN DEL SERVICIO.

EN AMBOS CASOS DEBERÁ(N) MANTENERSE VIGENTE(S) LA(S) PÓLIZA(S) DE FIANZA(S) DE ACUERDO A LA PRÓRROGA SOLICITADA POR "EL CONTRATISTA".

OCTAVA.- AJUSTE EVENTUAL DE PRECIOS UNITARIOS:

LOS PRECIOS UNITARIOS POR PLANTILLA DE PERSONAL SERÁN FIJO Y NO ESTARÁN SUJETOS A REVISIÓN DURANTE EL DESARROLLO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, ASÍ COMO LA DURACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.

CUANDO LOS COSTOS DEL PRESENTE CONTRATO, HAYAN SUFRIDO VARIACIONES POR CAMBIO EN LOS PRECIOS DE MATERIALES, EQUIPOS, SALARIOS Y DEMÁS FACTORES INTEGRANTES DE DICHO COSTOS, SE PROCEDERÁ COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO



12.56 DEL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO. Y LOS ARTÍCULOS 247 Y 250, DE SU PROPIO REGLAMENTO.

SI DURANTE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS EXISTE RETRASO, Y ÉSTE ES IMPUTABLE A **"EL CONTRATISTA"**, **"EL CONSEJO"** NO RECONOCERÁ PARA EFECTOS DE PAGO LOS INCREMENTOS EN LOS INSUMOS Y/O MANO DE OBRA QUE OCURRIERAN EN ESTE PERIODO.

NOVENA.- RECEPCIÓN DEL SERVICIO Y LIQUIDACIONES.

"EL CONSEJO" AUTORIZA LA RECEPCIÓN TOTAL DE LOS TRABAJOS MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO A LA TERMINACIÓN DE LOS MISMOS, SI ÉSTOS HUBIESEN SIDO REALIZADOS DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES CONVENIDAS Y ADEMÁS ESTIPULADAS EN ESTE CONTRATO, COMUNICÁNDOLO EN ESTOS TÉRMINOS.

PARA TAL EFECTO **"EL CONTRATISTA"** NOTIFICARÁ A **"EL CONSEJO"**, PARA QUE ÉSTE, UNA VEZ REALIZADOS LOS TRABAJOS, PROCEDA A LEVANTAR EL ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN DEL SERVICIO.

SIN EMBARGO EN LOS CASOS QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN, PODRÁN EJECUTARSE RECEPCIONES PARCIALES.

- A) CUANDO SIN ESTAR TERMINADA LA TOTALIDAD DEL SERVICIO, LA PARTE EJECUTADA SE AJUSTE A LO CONVENIDO Y PUEDA SER UTILIZADA A JUICIO DE **"EL CONSEJO"**.
- B) CUANDO **"EL CONSEJO"** DETERMINE SUSPENDER LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO Y LO EJECUTADO SE AJUSTE A LO PACTADO.
- C) CUANDO DE COMÚN ACUERDO **"EL CONSEJO"** Y **"EL CONTRATISTA"**, CONVENGAN EN DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO.
- D) CUANDO **"EL CONSEJO"** RESCINDA EL CONTRATO EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 12.49 DEL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN ESTE CASO LA RECEPCIÓN PARCIAL QUEDARÁ A JUICIO DE **"EL CONSEJO"**, EL QUE LIQUIDARÁ EL IMPORTE DE LOS TRABAJOS QUE DECIDA RECIBIR.

"EL CONSEJO" DENTRO DE LOS SIGUIENTE 60 (SESENTA) DÍAS NATURALES, A PARTIR DE DICHA COMUNICACIÓN, VERIFICARÁ LA DEBIDA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS CONFORME A LAS CONDICIONES DEL SERVICIO QUE LE FUE ENCOMENDADO.

SI DURANTE LA VERIFICACIÓN **"EL CONSEJO"** OBSERVARA DEFICIENCIAS, SOLICITARÁ A **"EL CONTRATISTA"** QUE REALICE LAS CORRECCIONES O REPARACIONES CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO, EN ESTE CASO, EL PLAZO DE VERIFICACIÓN DE LOS TRABAJOS PACTADOS EN EL CONTRATO, SE PODRÁ AMPLIAR POR EL PERIODO QUE ACUERDEN LAS PARTES PARA LA REPARACIÓN DE LAS DEFICIENCIAS, SIN PERJUICIO DE QUE **"EL CONSEJO"** OPCIÓ POR LA RESCISIÓN DEL CONTRATO.

RECIBIDOS FÍSICAMENTE LOS TRABAJOS, **"EL CONTRATISTA"** QUEDARÁ OBLIGADA A RESPONDER DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DE LOS MISMOS Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERA EN TÉRMINOS DEL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, MEDIANTE LA GARANTÍA CORRESPONDIENTE.



PARA DAR POR TERMINADOS TOTALMENTE, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ASUMIDOS POR LAS PARTES EN EL PRESENTE CONTRATO, **"EL CONSEJO"** ELABORARÁ EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, ANEXÁNDOSE EL ACTA DE RECEPCIÓN FÍSICA DEL SERVICIO.

DÉCIMA.- RESPONSABILIDADES DE "EL CONTRATISTA"

"EL CONTRATISTA" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

CUANDO ÉSTAS NO SE HAYAN REALIZADO DE ACUERDO CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO, CONFORME A LAS ÓRDENES DE **"EL CONSEJO"**; ÉSTE ÚLTIMO ORDENARÁ LA REPARACIÓN O REPOSICIÓN INMEDIATA Y **"EL CONTRATISTA"** QUEDARÁ OBLIGADA A EFECTUARLO POR SU CUENTA Y DE NO HACERLO ASÍ, **"EL CONSEJO"** PODRÁ ENCOMENDARLA A UN TERCERO CON CARGO A **"EL CONTRATISTA"**.

RELACIONES LABORALES.

"EL CONTRATISTA", COMO PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPA CON MOTIVO DE LOS TRABAJOS MATERIALES DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y DE SEGURIDAD SOCIAL.

EL CONTRATISTA CONVIENE POR LO MISMO, EN RESPONDER DE TODAS LAS RECLAMACIONES DE SUS TRABAJADORES PRESENTADAS EN SU CONTRA, EN RELACIÓN CON LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA PRIMERA.- GARANTÍAS.

"EL CONTRATISTA" PRESENTARÁ A **"EL CONSEJO"** DENTRO DE LOS 5 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, UNA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO POR EL VALOR DEL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DE AQUEL, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 115 Y 124 DEL REGLAMENTO DEL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO.

AL TÉRMINO DEL SERVICIO, A LA ENTREGA-RECEPCIÓN, LOS TRABAJOS SE GARANTIZARÁN DURANTE UN PLAZO DE 12 (DOCE) MESES, POR MEDIO DE UNA GARANTÍA DE VICIOS OCULTOS POR EL EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL EJERCIDO Y SE SUJETARÁ A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 122 DEL REGLAMENTO DE LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO.

DÉCIMA SEGUNDA.- RESCISIÓN DE CONTRATO.

LAS PARTES CONVIENEN EN QUE EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ SER RESCINDIDO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO Y AL RESPECTO ACEPTAN, QUE CUANDO SEA **"EL CONSEJO"**, SERÁ DE PLENO DERECHO Y SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL EN TANTO QUE SI ES **"EL CONTRATISTA"**, SERÁ NECESARIO QUE ACUDA ANTE EL JUICIO DE ÁRBITROS Y OBTENGA LA DECLARACIÓN CORRESPONDIENTE.



LAS CAUSAS QUE PUEDAN DAR LUGAR A LA RESCISIÓN POR PARTE DE "EL CONSEJO" SON:

- I. SI "EL CONTRATISTA" NO INICIA EL SERVICIO OBJETO DE ESTE CONTRATO A MÁS TARDAR EN LA FECHA SEÑALADA EN LA CLÁUSULA TERCERA.
- II. SI "EL CONTRATISTA" SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO O SE NIEGA A REPARAR O REPONER ALGUNA PARTE DE ELLAS QUE HUBIESE SIDO RECHAZADA POR "EL CONSEJO".
- III. SI "EL CONTRATISTA" NO EJECUTA LOS TRABAJOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO SIN MOTIVO JUSTIFICADO, NO ACATA LAS ÓRDENES DADAS POR ESCRITO DE "EL CONSEJO".
- IV. SI "EL CONTRATISTA" NO DA CUMPLIMIENTO AL PROGRAMA DE TRABAJO Y EL ATRASO A JUICIO DE "EL CONSEJO" PUEDE DIFICULTAR LA TERMINACIÓN SATISFACTORIA DEL SERVICIO EN EL PLAZO ESTIPULADO.
- V. SI "EL CONTRATISTA" ES DECLARADA EN QUIEBRA O SUSPENSIÓN DE PAGOS.
- VI. SI SIENDO "EL CONTRATISTA" EXTRANJERA INVOCA LA PROTECCIÓN DE SU GOBIERNO EN TODO LO RELATIVO AL PRESENTE CONTRATO.
- VII. EN GENERAL, POR CUALQUIER OTRA CAUSA IMPUTABLE A "EL CONTRATISTA", DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 204 DEL REGLAMENTO DEL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO.

SI "EL CONSEJO" OPTA POR LA RESCISIÓN, "EL CONTRATISTA" ESTARÁ OBLIGADA A PAGAR POR CONCEPTO DE DAÑOS Y PERJUICIOS, UNA PENA CONVENCIONAL QUE PODRÁ SER HASTA POR EL MONTO TOTAL DEL CONTRATO.

DÉCIMA TERCERA.- DE LA BITÁCORA DEL SERVICIO.

"EL CONSEJO" Y "EL CONTRATISTA" ACUERDAN QUE LA BITÁCORA DEL SERVICIO ES EL INSTRUMENTO TÉCNICO DE CONTROL DE LOS TRABAJOS, EL CUAL SERVIRÁ COMO MEDIO DE COMUNICACIÓN CONVENCIONAL ENTRE LAS PARTES, EN LA QUE DEBERÁN REFERIRSE LOS ASUNTOS IMPORTANTES QUE SE DESARROLLEN DURANTE LA EJECUCIÓN DE LOS MISMOS, POR LO QUE VINCULARÁN A LAS PARTES EN SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES.

SU USO ESTARÁ REGULADO DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 222, 223, 224, 225 Y 226, DEL REGLAMENTO DEL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DE LA OBRA PÚBLICA DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO.

DÉCIMA CUARTA.- DEDUCCIONES.

LAS PARTES CONVIENEN QUE LOS PRECIOS UNITARIOS DE LA PROPUESTA ECONÓMICA PRESENTADA POR "EL CONTRATISTA" SERÁN INTEGRADOS POR LOS COSTOS DIRECTOS, COSTOS INDIRECTOS DE FINANCIAMIENTO Y CARGO POR UTILIDAD, QUE DEFINIRÁN EL MONTO FINAL DE LA PROPOSICIÓN; DE IGUAL FORMA SERÁ EN CANTIDADES ADICIONALES O CONCEPTOS EXTRAORDINARIOS NO PREVISTOS EN EL CATÁLOGO ORIGINAL, QUE UNA VEZ AUTORIZADOS Y EJECUTADOS SE INTEGRARÁN EN LAS ESTIMACIONES CORRESPONDIENTES PARA SU PAGO, EN ESTE CASO "EL CONSEJO" ACUERDA NO REALIZAR NINGÚN TIPO DE DEDUCCIÓN QUE PUDIERA CAUSAR LOS SERVICIOS PRESTADOS POR DERECHOS DE "EL CONTRATISTA", OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.



DÉCIMA QUINTA.- COMPROMISOS COMPLEMENTARIOS:

ADICIONALMENTE A LOS COMPROMISOS CONTRAÍDOS **"EL CONTRATISTA"** SE OBLIGA A FORMULAR Y ENTREGAR A **"EL CONSEJO"** LA DOCUMENTACIÓN QUE A CONTINUACIÓN SE MENCIONA PARA SU REVISIÓN, ACEPTACIÓN O RECHAZO DE SU CONTENIDO.

- A) PROGRAMA DE RECURSOS HUMANOS INCLUYENDO NOMBRE, CURRICULA DEL PERSONAL QUE INTEGRA LA PLANTILLA DIVIDIDA POR ESPECIALIDAD INDICANDO EL CARÁCTER Y PUESTO QUE OCUPARÁN EN EL SERVICIO O SU INCIDENCIA EN LA MISMA.
- B) INFORMAR POR ESCRITO A **"EL CONSEJO"** DE LA CONCLUSIÓN DE LOS TRABAJOS CUANDO A SU JUICIO ÉSTOS SE ENCUENTREN TERMINADOS PARA PROCEDER A SU REVISIÓN Y PROGRAMAR SU RECEPCIÓN.
- C) PRESENTAR PARA SU REVISIÓN Y ANÁLISIS EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE EN UN PLAZO MÁXIMO DE **20 (VEINTE)** DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA ACEPTACIÓN POR PARTE DE LA SUPERVISIÓN DEL SERVICIO PARA SU RECEPCIÓN.

DÉCIMA SEXTA.- FINIQUITO.

PARA DAR POR TERMINADOS, PARCIAL O TOTALMENTE, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ASUMIDOS POR LAS PARTES, **"EL CONSEJO"** ELABORARÁ EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE ANEXANDO EL ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, EN UN PLAZO DE 30 (TREINTA) DÍAS SIGUIENTES A LA RECEPCIÓN DE LOS MISMOS.

EL DOCUMENTO DONDE CONSTE EL FINIQUITO, ASÍ COMO EL ACTA QUE DA POR CONCLUIDOS LOS TRABAJOS FORMARÁN PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO Y DEBERÁ CONTENER COMO MÍNIMO LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO **235 Y 238** DEL REGLAMENTO DEL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO.

CLÁUSULA ADICIONAL.

LAS PARTES QUE SUSCRIBEN ESTE CONTRATO, CONVIENEN QUE CUALQUIER VARIACIÓN O CAMBIO DE ESPECIFICACIONES O MODIFICACIONES AL PROYECTO, INVARIABLEMENTE DEBERÁ SOMETER LA PROPUESTA POR ESCRITO A CONSIDERACIÓN DE **"EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO"**, PARA EN SU CASO, OBTENER SU APROBACIÓN, SIN QUE LOS CAMBIOS ALTEREN LA FECHA DE TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS, DE TAL MANERA QUE NO SE AUTORIZARÁ PRÓRROGA O AMPLIACIÓN DEL PLAZO ESTIPULADO. LA ÚNICA PERSONA FACULTADA PARA AUTORIZAR CAMBIOS O MODIFICACIONES SERÁ **EL PRESIDENTE** DEL H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, PREVIO ACUERDO ADOPTADO POR **"EL CONSEJO"**; NINGUNA OTRA PERSONA, SUPERVISORA INTERNA O EXTERNA PODRÁ HACERLO.

"EL CONTRATISTA" ESTANDO PLENAMENTE INFORMADA DE LOS ALCANCES DEL SERVICIO, EL VOLUMEN, LOS CONCEPTOS Y LOS PRECIOS UNITARIOS, NO PODRÁ RECLAMAR DIFERENCIAS BAJO EL ARGUMENTO DE IGNORANCIA O DESCONOCIMIENTO, O PORQUE NO FUERON CORRECTAMENTE CALCULADOS O CUANTIFICADOS; POR LO MISMO, NO PODRÁ EXISTIR VARIACIÓN EN LOS PRECIOS UNITARIOS Y EN LA CUANTIFICACIÓN TOTAL DEL SERVICIO.



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO

CONSEJO DE LA JUDICATURA

"2012. AÑO DEL BICENTENARIO DE EL ILUSTRADOR NACIONAL"



SÓLO POR EXCEPCIÓN Y CUANDO LO AUTORICE, ÚNICAMENTE POR ESCRITO "EL CONSEJO", PODRÁN LLEVARSE A CABO MODIFICACIONES A LOS CONCEPTOS DE TRABAJO, NINGUNA OTRA PERSONA PODRÁ AUTORIZAR MODIFICACIONES, EL REPRESENTANTE DE "EL CONSEJO" SE PRESENTARÁ EN EL SITIO A VERIFICAR LA EJECUCIÓN CORRECTA DEL SERVICIO, COMUNICANDO A "EL CONSEJO" SUS OBSERVACIONES.

JURISDICCIÓN:

PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN AL JUICIO DE ÁRBITROS, DEBIENDO LAS PARTES O EL JUEZ DESIGNAR AL ÁRBITRO QUE DEBA CONOCER DEL ASUNTO; POR LO TANTO, "EL CONTRATISTA" RENUNCIA AL FUERO QUE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O QUE A FUTURO PUDIERA FAVORECERLE.

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADOS DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL, LO FIRMAN EN LA CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS 11 DÍAS DEL MES DE JULIO DE 2012.

POR EL CONTRATISTA

PERSONA FÍSICA

POR EL PODER JUDICIAL

MGDO. M. EN D. C. Y A. BARUCH F. DELGADO
CARBAJAL

PRESIDENTE DEL H. TRIBUNAL SUPERIOR DE
JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO

TESTIGOS

LIC. JAIME ALMAZAN DELGADO
INTEGRANTE DEL CONSEJO DE LA
JUDICATURA

LIC. JOSÉ ARIEL JARAMILLO ARROYO
INTEGRANTE DEL CONSEJO DE LA
JUDICATURA